



|  |   |                                    |       |                            |         |  |              |
|--|---|------------------------------------|-------|----------------------------|---------|--|--------------|
| 58.1-1-2015  | Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID.                        | Mario Alfonso Ramírez Valladares.  | 54309 | Servicios de Laboratorios. | \$ 0.00 | 2-Analisis de Laboratorio para Organoclorados.<br>2-Analisis de Organofosforados.<br>2-Analisis en Muestra de Agua.  |              |
| Solicitud de ANALISIS DE AGUA SOLICITADOS PARA REALIZACIÓN DE PROYECTO "INCORPORACIÓN DE LÍNEAS DE IMPELENCIA Y RED DE DISTRIBUCIÓN AL SISTEMA EXISTENTE DEL MUNICIPIO SAN LORENZO EN EL CASCO URBANO, COL. EL MILAGRO I Y II, COL. ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO SAN VICENTE." EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN AREAS PERIURBANAS Y RURALES DE EL SALVADOR, CONVENIO FCAS SLV-001-B.<br><u>ANTECEDENTES:</u><br><u>AÑO 2014:</u><br>En el Proceso de Libre Gestión en el año 2014, No se efectuaron compra alguna. |   |                                    |       |                            |         |  | \$ 600.00    |
| 130-21-2015  | Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.                           | Francisco José Coto Ugarte.        | 54119 | Materiales Eléctricos.     | \$ 0.00 | 1-Batería 12 Voltios, 35 Amperios, Libre de Mantenimiento.<br>1-Batería 12 Voltios, 65 Amperios, Libre de Mantenimiento.<br>10-Batería 12 Voltios, 90 Amperios.<br>1-Batería 12 Voltios, 100 Amperios, Libre de Mantenimiento.   | \$ 1,017.00  |
| 34.1-2-2015  | Subgerencia de Atención al Cliente.                                     | Guillermo Antonio Carías Guzman.   |       |                            |         | 4-Batería 12 Voltios, 35 Amperios, Libre de Mantenimiento.<br>2-Batería 12 Voltios, 90 Amperios.   | \$ 406.80    |
| 250-24-2015  | Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.                              | Manuel de Jesús Zavaleta González. |       |                            |         | 10-Batería 12 Voltios, 90 Amperios.<br>6-Batería 12 Voltios, 100 Amperios, Libre de Mantenimiento.   | \$ 1,401.20  |
| 134.1-23-2015  | Departamento de Servicios Generales y Patrimonio, Región Metropolitana. | Hugo Luis Santamaría Lopez.        |       |                            |         | 10-Batería 12 Voltios, 50 Amperios.<br>106-Batería 12 Voltios, 90 Amperios.<br>19-Batería 12 Voltios, 100 Amperios, Libre de Mantenimiento.<br>10-Batería 12 Voltios, 170 Amperios.<br>1-Batería 12 Voltios, 6.5 Amperios.<br>5-Batería 6N4-2 Amperios.<br>1-Batería 6N6-3 Amperios. | \$ 12,576.90 |
| 134.3-23-2015  | Departamento de Servicios Generales y Patrimonio, Región Central.       | Frederick Antonio Benitez Cardona. |       |                            |         | 4-Batería 12 Voltios, 45 Amperios, Libre de Mantenimiento.<br>2-Batería 12 Voltios, 65 Amperios, Libre de Mantenimiento.<br>32-Batería 12 Voltios, 90 Amperios.<br>20-Batería 12 Voltios, 100 Amperios, Libre de Mantenimiento.  | \$ 4,938.10  |
| 134.2-30-2015  | Departamento de Servicios Generales y Patrimonio, Región Occidental.    | Angel Gabriel Valdés Jovel.        |       |                            |         | 4-Batería 6 Voltios, 6 Amperios, Libre de Mantenimiento.<br>5-Batería 12 Voltios, 6 Amperios.<br>2-Batería 12 Voltios, 35 Amperios, Libre de Mantenimiento.<br>6-Batería 12 Voltios, 75 Amperios.<br>55-Batería 12 Voltios, 90 Amperios.<br>1-Batería 12 Voltios, 120 Amperios.      | \$ 5,226.25  |
| 134.4-21-2015  | Departamento de Servicios Generales y Patrimonio, Región Occidental.    | José Neftalí Cañas Platero.        |       |                            |         | 5-Batería 12 Voltios, 65 Amperios, Libre de Mantenimiento.<br>37-Batería 12 Voltios, 90 Amperios.<br>18-Batería 12 Voltios, 100 Amperios, Libre de Mantenimiento.<br>8-Batería 6 Voltios, 6 Amperios, Libre de Mantenimiento.  | \$ 5,158.45  |
| 202-15-2015  | Unidad de Investigación e Hidrogeología.                                | José Saúl Vasquez Arteaga.         |       |                            |         | 3-Batería 12 Voltios, 60 Amperios.<br>7-Batería 12 Voltios, 75 Amperios.<br>6-Batería 12 Voltios, 90 Amperios.<br>4-Batería de 100 Amperios.<br>2-Batería 12 Voltios, 135 Amperios.<br>8-Batería 12 Voltios, 170 Amperios.<br>2-Batería de 200 Amperios.                             | \$ 3,542.55  |
| Solicitud de "SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BATERÍAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2015" por un monto total de \$ 34,267.25.<br><u>AÑO 2014:</u><br>En el Proceso de Libre Gestión N° 78/2014, la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico solicitó el "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE 12 VÓLTIOS, PARA USO EN SISTEMA DE RESPALDO ENERGÉTICO DE LAS PROTECCIONES EN LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.", adjudicado a J. FRANCISCO MIRANDA, por un monto de \$ 4,384.40 (IVA INCLUIDO).                          |   |                                    |       |                            |         |  |              |

|  |  |                             |       |                          |         |          |              |
|--|--|-----------------------------|-------|--------------------------|---------|----------|--------------|
| En el Proceso de Libre Gestión N° 175/2014, la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico solicitó el "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE 12 VOLTIOS PARA USO EN LAS INSTALACIONES DE SAN RAMÓN "A" ESTACIÓN CENTRAL Y LA TOMA", adjudicado a MULTIBATERIAS, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 2,477.41 (IVA INCLUIDO).<br>En el Proceso de Libre Gestión N° 208/2014, todas las regiones solicitaron el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS DE DIFERENTES AMPERAJES A LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN.", adjudicado a la sociedad LA CASA DE LAS BATERIAS, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 20,322.00 (IVA INCLUIDO); y a la sociedad DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A. DE C.V. un monto de \$7,653.81 (IVA INCLUIDO). |  |                             |       |                          |         |          |              |
| 212-72-2015  | Departamento de Operaciones, Región Metropolitana. | Hugo Luis Santamaría Lopez. | 61199 | Bienes Muebles Diversos. | \$ 0.00 | 5-Oasis. | \$ 898.35    |
| Solicitud de "COMPRA DE 5 OASIS PARA USO EN ESTACIONES DE BOMBEO 1,2,3 PLANTA DE FILTROS, Y TALLER ELECTROMECHANICO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS REGION METROPOLITANA"<br>AÑO 2014;<br>En el Proceso de Libre Gestión en el año 2014, No se efectuaron compra alguna.  |  |                             |       |                          |         |          | \$ 35,765.60 |
| Montos Totales   |  |                             |       |                          |         |          | \$ 35,765.60 |

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

#### 4.2) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 850 de fecha 5 de febrero de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero César Rubio Pastore, en Representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Francisco Hernández, en representación del Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arq. Frederick Antonio Benitez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Lic. José Roberto Estrada, en Representación del Gerente Comercial, Licda. Jacqueline Elaine Mejía Bonilla, en Representación del Gerente de la Unidad Jurídica, y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**  
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

#### REGION METROPOLITANA

| HCT  | Fecha de Ingreso | Fecha de Resol. | No. De serv. Solic.                              | No. de Serv. Aprob.                              | Ubicación   | Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario   |
|--|------------------|-----------------|--|--|---|---|
| PROYECTOS  |                  |                 |  |  |   |   |
| FACTIBILIDADES   |                  |                 |  |  |   |   |
| 264/14   | 22-08-14         | 5-02-15         | 7 loc. com. / Edif. de 3 niv. y sótano (AP y AN) | 7 loc. com. / Edif. de 3 niv. y sótano (AP y AN) | 4°. Calle Poniente y 7°. Avenida Sur No.509, Barrio El Calvario de esta Ciudad.               | LOCALES COMERCIALES ESMERALDA / SR. ÁNGEL CUPERTINO FUENTES FLORES  |
| AP: Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los locales.<br>Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada local.<br>Se concede acometida ø 1" para todo el proyecto.<br>Se abastece de sistema: Las Pavas<br>Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas<br>Presión: 35 PSI  |                  |                 |  |  |   |   |
| COMUNIDADES  |                  |                 |  |  |   |   |
| FACTIBILIDADES   |                  |                 |  |  |   |   |
| 353/14   | 7-07-14          | 5-02-15         | 247 serv. dom. (AP y AN)                         | 247 serv. dom. (AP y AN)                         | Al costado oriente de Colonia Veracruz del Municipio de Toncatepeque, Depto. de San Salvador. | EL CASTAÑO, SAN FRANCISCO, LAS PAVAS, JARDINES DE DON BOSCO, HORIZONTES II, LOTIFICACIÓN ESMERALDA, LA JOYA, VISTA ALTA Y SANTA MARÍA (VMVDU) |
| AP: Siempre y cuando el VMVDU realice y traspase a favor de ANDA las siguientes obras:<br>a) Construcción de tanque de 400,00 m3 en Comunidad El Castaño.<br>b) Suministro e instalación de equipo de rebombeo vertical completo, con su panel de controles, protecciones y acometida con su respectiva sub-estación eléctrica, en Sistema Planta Alta Vista II (en sustitución del equipo de rebombeo 9 existente)<br>c) Suministro e instalación de 910.00 mts. de tubería ø 6" PVC C-160 PSI JR como mínimo (152 tubos), desde el punto de entronque hasta el tanque proyectado en Comunidad El Castaño.<br>d) Suministro e instalación de válvula de compuerta ø 14" Ho.Fo., JB, con su respectivo pozo de visita según plano tipo de ANDA.<br>e) Suministro e instalación de válvula de compuerta ø 6" Ho.Fo., JB, con su respectivo pozo de visita según plano tipo de ANDA.<br>El sitio para la instalación de las válvulas será proporcionado por el Departamento de Operaciones de la Gerencia Región Metropolitana, así como también las características del equipo de bombeo.<br>Horario de servicio: 4:00 a 10:00 y 17:00 a 22:00 horas<br>Presión: 80 PSI |                  |                 |  |  |   |   |
| 009  | 6-01-14          | 5-02-15         | 27 serv. dom. (AP y AN)                          | 27 serv. dom. (AP y AN)                          | km. 17.5 Carretera Panamericana del Municipio de San Martín, Depto. de San Salvador.          | COLONIA SAN MIGUEL  |
| Se abastece de sistema: Guluchapa y Pozo Los 3 Cocos<br>Horario de servicio: 8:00 a 12:00 horas<br>Presión: 12 PSI   |                  |                 |  |  |   |   |

| FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN  |          |         |                                    |                       |   |                      |
|--|----------|---------|------------------------------------|-----------------------|---|----------------------|
| 625/14   | 4-12-14  | 5-02-15 | 32 serv. dom.<br>(AP)              | 32 serv. dom.<br>(AP) | Al costado Norte de Urbanización Lirios del Norte del Municipio de Cuscatancingo, Depto. de San Salvador. | SAN JULIÁN           |
| AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.<br>Se abastece de sistema: Las Pavas<br>Horario de servicio: 8:00 a 11:00 y 15:00 a 24:00 horas<br>Presión: 20 PSI   |          |         |                                    |                       |   |                      |
| COMUNIDADES  |          |         |                                    |                       |   |                      |
| DENEGADA   |          |         |                                    |                       |   |                      |
| 376/14   | 18-07-15 | 5-02-15 | 20 serv. colect<br>/ 400 viv. (AP) | 0                     | Calle Zapote Arriba, Municipio de Ayutuxtepeque, Depto. de San Salvador.                                  | CANTÓN ZAPOTE ARRIBA |
| AP: En vista que ANDA no posee sistemas de agua potable en el sector donde se ubica la comunidad, y del sistema más cercano, la comunidad se encuentra fuera de la máxima cota de servicio establecida en la cual no se garantiza el servicio.<br>AN: En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado en el sector. |          |         |                                    |                       |   |                      |

## REGION CENTRAL

| HCT   | Fecha de Ingreso | Fecha de Resol. | No. De serv. Solic.                       | No. de Serv. Aprob.                       | Ubicación   | Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario                     |
|---|------------------|-----------------|---|---|---|---|
| PROYECTOS   |                  |                 |   |   |   |   |
| FACTIBILIDADES  |                  |                 |   |   |   |   |
| 406/14  | 22-12-14         | 5-02-15         | 1 serv. com.<br>(AP)                      | 1 serv. com.<br>(AP)                      | km. 23.5 sobre Autopista C-1 a Santa Ana, J/de Colón, Depto. de La Libertad.                                      | SUCURSAL FREUND LOURDES / FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. |
| AP: Siempre y cuando los interesados suministren los siguientes materiales:<br>- 10 válvulas de compuerta ø 2" Ho.Fo.<br>- 150 grifos de incorporación tipo Müller ø ¾".<br>- 50 grifos de incorporación tipo Müller ø 1".<br>Mayor información será proporcionada en la Gerencia Región Central. Se otorga una acometida de ø ¾". El interesado solicita cambio en el punto de entronque de agua potable a la Calle Las Moras, lo cual no es factible debido a que la tubería existente no tiene capacidad.<br>AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.<br>El presente documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No.221/2014 Ref.Ur.260.355.2014 de fecha 2 de Octubre de 2014.<br>Se abastece de sistema: Planta El Limón<br>Horario de servicio: 18:00 a 6:00 horas<br>Presión: 25 PSI |                  |                 |   |   |   |   |
| 009   | 8-01-15          | 5-02-15         | 16 lotes (AP y AN)                        | 16 lotes (AP y AN)                        | Contiguo al Cementerio Jardín Monte Piedad, Barrio El Chile, J/de Chalatenango, Depto. de Chalatenango.           | LOMA LINDA / ING. CARLOS ALFREDO HERNÁNDEZ ORELLANA           |
| Se abastece de sistema: Planta Tamulasco<br>Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas<br>Presión: 30 PSI  |                  |                 |   |   |   |   |
| DENEGADA  |                  |                 |   |   |   |   |
| 012   | 12-01-15         | 5-02-15         | 28 lotes (AP y AN)                        | 0   | Barrio La Joya, J/de San Emigdio, Depto. de La Paz.   | PARCELACIÓN LA JOYA / SR. OSCAR MEDIN ACEVEDO ASUNCIÓN        |
| AP: En vista que el sistema de acueducto existente no posee la capacidad para seguir ampliando la cantidad de servicios, ya que afectaría el casco urbano de San Emigdio.<br>Una nueva solicitud podrá ser considerada siempre y cuando se realicen mejoras al sistema de San Emigdio.<br>AN: En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado en el sector.<br>Horario de servicio: 22:00 a 6:00 horas<br>Presión: 10 PSI  |                  |                 |   |   |   |   |
| COMUNIDADES   |                  |                 |   |   |   |   |
| FACTIBILIDADES  |                  |                 |   |   |   |   |
| 659/14  | 16-12-14         | 5-02-15         | 68 serv. dom.<br>(AP)                     | 68 serv. dom.<br>(AP)                     | km. 64 Carretera Litoral, Cantón Los Plataneros del Municipio de Zacatecoluca, Depto. de La Paz.                  | LOS ALMENDROS No.1  |
| AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 300.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (50 tubos).<br>AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.<br>Se abastece de sistema: Los Pozos, Zacatecoluca<br>Horario de servicio: 0:00 a 20:00 horas<br>Presión: 20 PSI  |                  |                 |   |   |   |   |
| 664/14  | 18-12-14         | 5-02-15         | 12 serv. (AP) y 26 serv. (AN), ambos dom. | 12 serv. (AP) y 26 serv. (AN), ambos dom. | Calle a Cantón Chucuyo, contiguo a Comunidad Santa Gertrudis del Municipio de San Vicente, Depto. de San Vicente. | NAVARRA II  |
| AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 230.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (39 tubos).<br>AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 450.00 mts. de tubería ø8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (75 tubos).<br>El presente documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No.154/2014 Ref.Com.260.254.2014.<br>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Ana Guerra de Jesús<br>Horario de servicio: 0:00 a 20:00 horas<br>Presión: 20 PSI  |                  |                 |   |   |   |   |
| 673/14  | 22-12-14         | 5-02-15         | 21 serv. dom.<br>(AP)                     | 21 serv. dom.<br>(AP)                     | Línea férrea, Barrio San Juan del Municipio de Cojutepeque, Depto. de Cuscatlán.                                  | LA ESPERANZA  |
| AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 200.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (34 tubos).<br>AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.<br>Se abastece de sistema: Las Pavas<br>Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas<br>Presión: 25 PSI  |                  |                 |   |   |   |   |

## REGION OCCIDENTAL

| HCT  | Fecha de Ingreso | Fecha de Resol. | No. De serv. Solic. | No. de Serv. Aprob. | Ubicación  | Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario  |
|--|------------------|-----------------|---------------------|---------------------|--|--|
| PROYECTOS  |                  |                 |                     |                     |  |  |
| FACTIBILIDAD   |                  |                 |                     |                     |  |  |
| 007  | 8-01-15          | 5-02-15         | 5 lotes (AP y AN)   | 5 lotes (AP y AN)   | Final Calle A, sobre 23ª. Avenida Norte, entre 2ª. y 4ª. Calle Oriente (Calle a Sapoapa), Colonia Lomas del Tecapa, J/de Santa Ana, Depto. de Santa Ana. | RESIDENCIAL LOMAS DEL TECANA 2 / SRES. JORGE ALBERTO POLANCO FLORES Y MARINA ESTELA VILLEDA DE POLANCO |
| AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 35.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (6 tubos).<br>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoras a Planta de Bombeo Sapoapa I), ascendiendo el monto del pago del proyecto RESIDENCIAL LOMAS DEL TECANA 2 a la cantidad de \$5,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.<br>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción del campo.<br>AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 35.00 mts. de tubería ø8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (6 tubos).<br>El presente documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No.134/2014 Ref.Ur.260.218.2014 de fecha 3 de Julio de 2014.<br>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Sapoapa I<br>Horario de servicio: 5:00 a 23:00 horas<br>Presión: 50 PSI |                  |                 |                     |                     |  |  |
| DENEGADA   |                  |                 |                     |                     |  |  |
| 004  | 7-01-15          | 5-02-15         | 32 lotes (AP)       | 0                   | km. 94 Carretera Ahuachapán-Sonsonate, J/de Concepción de Ataco, Depto. de Ahuachapán.   | LOTIFICACIÓN ATACO BELLA VISTA / AGRÍCOLA SAN AGUSTÍN, S.A.  |
| AP: En vista que ANDA no posee tuberías de distribución de agua potable en el sector donde se ubica el terreno, el sistema más cercano es una línea de impelería de la cual no se conceden servicios.<br>Una nueva solicitud podrá ser considerada si los interesados se responsabilizan de ejecutar e instalar por su cuenta aproximadamente 4,000.00 mts. de tubería ø8" Ho.Fo. (667 tubos), desde Estación de Bombeo Atzumpa hasta el proyecto, lo que implica proporcionar un equipo de rebombeo en la mencionada planta de bombeo, con todos los accesorios e instalaciones para su adecuado funcionamiento, cuyas características serán proporcionadas por la Región Occidental.   |                  |                 |                     |                     |  |  |

|   |          |         |                       |                       |   |                      |
|---|----------|---------|-----------------------|-----------------------|---|----------------------|
| AN: ANDA no posee sistemas de alcantarillado sanitario en el sector.  |          |         |                       |                       |   |                      |
| COMUNIDADES   |          |         |                       |                       |   |                      |
| FACTIBILIDADES  |          |         |                       |                       |   |                      |
| 011   | 7-01-15  | 5-02-15 | 7 serv. dom.<br>(AP)  | 7 serv. dom.<br>(AP)  | Calle Cantón Loma Alta, al Sur de Colegio Salesiano San José, Cantón Loma Alta, Lotificación Lourdes del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana. | LOTIFICACIÓN LOURDES |
| AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.<br>Se abastecerá de sistema: Planta de Bombeo San Miguelito<br>Horario de servicio: 5:00 a 17:00 horas<br>Presión: 50 PSI   |          |         |                       |                       |   |                      |
| 041   | 27-01-15 | 5-02-15 | 11 serv. dom.<br>(AP) | 11 serv. dom.<br>(AP) | Caserío Santa Marta, Cantón El Tintoral del Municipio de Coatepeque, Depto. de Santa Ana.   | CASERÍO SANTA MARTA  |
| AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 35,00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (6 tubos).<br>AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.<br>Se abastecerá de sistema: Planta de Bombeo El Tintoral<br>Horario de servicio: 6:00 a 24:00 horas<br>Presión: 20 PSI |          |         |                       |                       |   |                      |
| 042   | 27-01-15 | 5-02-15 | 12 serv. dom.<br>(AN) | 12 serv. dom.<br>(AN) | km. 70 Carretera a Sonsonate, Cantón Cantarrana del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.  | BRITANIA             |
| AP: La comunidad ya cuenta con servicio domiciliar de agua potable.<br>AN: Importante: La factibilidad queda condicionada a que se ejecute y reciba por parte de ANDA, el proyecto de introducción de aguas negras en la Comunidad Britania.  |          |         |                       |                       |   |                      |
| FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN   |          |         |                       |                       |   |                      |
| 043   | 27-01-13 | 5-02-15 | 9 serv. dom.<br>(AP)  | 9 serv. dom.<br>(AP)  | Carretera a Metapán, entrada cruz calle Urbanización El Milagro del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.                                      | AMAYITO SECTOR SIETE |
| AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.<br>Se abastecerá de sistema: Planta de Bombeo Capellanía<br>Horario de servicio: 6:00 a 24:00 horas<br>Presión: 20 PSI  |          |         |                       |                       |   |                      |

## REGION ORIENTAL

| HCT  | Fecha de Ingreso | Fecha de Resol. | No. De serv. Solic.                      | No. de Serv. Aprob.                      | Ubicación  | Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario |
|--|------------------|-----------------|--|--|--|---|
| COMUNIDADES  |                  |                 |  |  |  |   |
| FACTIBILIDAD   |                  |                 |  |  |  |   |
| 044  | 28-01-15         | 5-02-15         | 3 serv. (AP) y 10 serv. (AN), ambos dom. | 3 serv. (AP) y 10 serv. (AN), ambos dom. | Reparto Los Héroes, Municipio de San Miguel, Depto. de San Miguel. | REPARTO LOS HÉROES                        |
| AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 50,00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (9 tubos).<br>Importante: Los interesados deberán aceptar las condiciones y horarios de servicio establecidos para el sector.<br>AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 50,00 mts. de tubería ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (9 tubos).<br>Se abastecerá de sistema: Planta de Bombeo Hirieman<br>Horario de servicio: 3:00 a 11:00 horas<br>Presión: 12 PSI |                  |                 |  |  |  |   |

### 5) Solicitudes.

#### 5.1) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Política para el Pago de Obligaciones de la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3, del Decreto Ejecutivo No.1, referente a la Política Gubernamental para el Pago de Obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial No. 4, Tomo 406, de fecha 8 de enero de 2015, que establece que las instituciones descentralizadas o autónomas, cuyos presupuestos son financiados totalmente con Recursos Propios, deberán adoptar una Política propia en apego a su marco legal, la cual deberá ser aprobada por sus Juntas o Consejos Directivos; teniendo por objetivo primordial agilizar el pago de obligaciones a servidores públicos, proveedores y contratistas, minimizar costos y el tiempo que conlleva la elaboración de cheques y crear los mecanismos para una mejor distribución de los recursos monetarios.
- II. Que el referido Art. 3, también establece que el Titular de la ANDA, deberá presentar en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto en mención, cuya fecha efectiva fue el 16 de enero del presente año, la Política propia a la Junta de Gobierno. Una vez aprobada la Política de la ANDA, el Titular deberá remitirla al Ministerio de Hacienda, para conocimiento.
- III. Que el Ministerio de Hacienda como ente responsable de dirigir y coordinar las finanzas públicas, anteriormente citado, emitirá lineamientos para su

efectiva implementación.

- IV. Que en armonía con lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario establecer mecanismos orientados a la mejor distribución de los recursos monetarios que la ANDA canaliza en las Instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, para captar fondos del público, aperturar y operar cuentas de depósitos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Política para el Pago de Obligaciones de la ANDA, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta, en los términos siguientes:

**POLITICA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DE LA ANDA**

Art.1.- La Dirección Superior por medio de la Gerencia de Recursos Humanos y en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, comunicará a todos los servidores Públicos de la Institución, la libre disposición para elegir la entidad del Sistema Financiero de su preferencia para que se realice el depósito en cuenta bancaria de sus remuneraciones, ayuda alimenticia, vacaciones, bonificaciones, día del empleado y aguinaldos, las cuales son pagadas por medio de planillas; así como las dietas canceladas a los miembros que conforman la Junta de Gobierno. Se exceptúa de tal disposición, el pago de ayudas diversas que forman parte del Contrato Colectivo de Trabajo, ya que éstas son pagadas conforme se van generando, muchas veces en forma diaria y no responden a una planilla predeterminada y periódica, siendo la forma de cancelarlas por medio de cheque del Banco que la ANDA seleccione.

Art.2.- Se prohíbe el pago a través de cheques de los rubros que se cancelan por medio de planillas emitidas por la Gerencia de Recursos Humanos, así como de dietas a los miembros de la Junta de Gobierno, ya que el objetivo de la Política al efectuar pagos por depósito en cuenta bancaria, es el de eficientizar el tiempo y ahorrar recursos que conlleva la elaboración y entrega de cheques cuyo pago es periódico y en fechas pre establecidas.

Art.3.- La Dirección Superior por medio de la Gerencia Financiera comunicará a todos sus proveedores y contratistas de bienes, servicios y obras, la libre disposición para elegir la entidad del Sistema Financiero de su preferencia, para el depósito en cuenta bancaria de anticipos, estimaciones y pago de obligaciones, quedando prohibido hacerlo a través de cheques, por las razones expuestas en el artículo anterior.

Art.4.- Las Unidades Financieras Institucionales y Gerencia y Departamentos de Recursos Humanos, deberán coordinar con la Dirección de Tecnologías de Información, el mecanismo y la implementación de las plataformas informáticas necesarias para los pagos por medio de planilla de salarios a empleados, dietas a miembros de la Junta de Gobierno y obligaciones a proveedores y contratistas, en todas las entidades del Sistema Financiero que resulten elegidas por ellos.

Art.5.-La Unidad Financiera Institucional, a través de la Jefatura del Departamento de Tesorería, deberá gestionar en todas las entidades del Sistema Financiero, que los pagos se efectúen por medios electrónicos, debiendo coordinar el apoyo de la Dirección de

Tecnologías de Información, para la verificación de las plataformas respectivas.

Art.6.-La Unidad Financiera Institucional, a través de la Jefatura del Departamento de Tesorería, deberá coordinar que los servidores públicos, proveedores y contratistas extiendan una constancia en donde expresen en forma escrita, su autorización para el depósito en cuenta bancaria del pago de obligaciones en la entidad de su preferencia.

Art.7.- El plazo para cambiar de entidad del Sistema Financiero elegido por el servidor público, proveedor y contratista para el pago de obligaciones, será de un año contado a partir de la fecha en que designe por escrito la entidad financiera de su elección, evitando con ello que se estén dando constantes cambios de entidades.

Art.8.- Para efectos de aplicación de la presente Política, deberá entenderse como Sistema Financiero el conjunto de entidades supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, que realizan en forma directa la función de intermediación monetaria con las instituciones públicas, proveedores, contratistas y servidores públicos; tales como: Bancos del Sistema, que se rigen por la Ley de Bancos; Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito, federaciones regulados por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., Banco de Fomento Agropecuario y Banco de Desarrollo de El Salvador.

Art.9.- La Gerencia Financiera, adoptará las medidas que dicte el Ministerio de Hacienda, que le sea aplicable en función de la autonomía que posee la ANDA, para la efectiva implementación de lo dispuesto en la presente Política.

Art.10.- La Política para el Pago de Obligaciones de la ANDA, entrará en vigencia ocho días hábiles una vez haya sido aprobada por la Junta de Gobierno y comunicada a todos sus servidores públicos, proveedores y contratistas.

2. Delegar a la Unidad Financiera Institucional, divulgue la Política para el Pago de Obligaciones de la ANDA.

---

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el plazo de entrega establecido en el Contrato de Suministro No. 122/2014 derivado de la Libre Gestión No. LG-185/2014, denominada "SUMINISTRO DE BALEROS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que el día 21 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato de Suministro No. 122/2014 derivado de la Libre Gestión No. LG-185/2014, denominado "SUMINISTRO DE BALEROS", cuyo objeto era "SUMINISTRAR BALEROS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTORES QUE SIRVEN PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, ÍTEMS 1, 6, 9, 10, 16, Y 17", con la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se

abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. DE C.V., por un monto contractual de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$22,442.49), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo contractual de 45 días hábiles, contado a partir del día siguiente en que el Contratista reciba la copia certificada por Notario del referido contrato, la cual fue recibida el 27 de noviembre de 2014, por lo que el plazo inició el 28 de noviembre de 2014, finalizando el 4 de febrero del año 2015.

- II. Que el Administrador del Contrato, Ingeniero Néstor Alexander Rivera Bermúdez, solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione solicitud de prórroga de 15 días hábiles para entregar el suministro contratado, con la empresa INTERNATIONAL TRADING, S.A. DE C.V., en vista que la señora Claudia Margarita Pérez Rovira, Representante Legal de dicha empresa, informa que su Agente de Carga GLOBAL TRADING GROUP, S.A. DE C.V., les notificó que han tenido inconvenientes en el transbordo de la mercadería en el Aeropuerto de Miami donde se hace cambios de Aerolínea y se moviliza hacia San Salvador, confirmando que la referida mercadería llegará al país la segunda semana de febrero aproximadamente. Además, solicita tomar en cuenta el atraso en los trámites en la Aduana de El Salvador.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 03 de febrero de 2015, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- IV. Que no obstante, lo recomendado por el Administrador del referido Contrato, esta Junta de Gobierno concluye que, con la justificación presentada por la suministrante no se puede determinar si hubo caso fortuito o circunstancias imprevistas y comprobadas que no pudieron ser evitadas. Por lo que no es procedente autorizar dicha prórroga, ya que la suministrante se comprometió a cumplir con los términos del contrato, bases de licitación, la oferta y demás documentos contractuales, y la justificación expuesta por la suministrante no se considera suficiente en vista que es una empresa que cuenta con la vasta experiencia y ha realizado dicho trámite en ocasiones anteriores; conociendo sus obligaciones contractuales con la ANDA desde el 21 de noviembre de 2014, fecha en la cual fue firmado el contrato, por lo que tuvo tiempo para prever el tiempo que demoraría el embarque y el trámite en la aduana; el atraso del embarque en Miami no es considerado como caso fortuito o fuerza mayor, ya que se entiende por caso fortuito, el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no por el deudor, pero a pesar que los haya previsto no los puede evitar, y que impiden en forma absoluta el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen una imposibilidad física insuperable; y por fuerza mayor, se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de prórroga al plazo de entrega del Contrato de Suministro No. 122/2014 derivado de la Libre Gestión No. LG-185/2014,



denominada "SUMINISTRO DE BALEROS", suscrito con la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. DE C.V., debido a que con la justificación presentada por la suministrante no se puede determinar si hubo caso fortuito o circunstancias imprevistas y comprobadas que no pudieron ser evitadas.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el trámite que legalmente corresponda y efectúe las notificaciones pertinentes.

---

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 82/2014 derivado de la Libre Gestión No. LG-126/2014, denominado "SUMINISTRO DE VARILLAS GAMBUZA Y ACCESORIOS PARA REGIÓN CENTRAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 02 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato de Suministro No. 82/2014 derivado de la Libre Gestión No. LG-126/2014, denominado "SUMINISTRO DE VARILLAS GAMBUZA Y ACCESORIOS PARA REGIÓN CENTRAL", con la Sociedad DIMARTI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIMARTI, S.A. DE C.V., por un monto contractual de DIECISÉIS MIL VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 16,029.50), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 60 días calendario como máximo, contados a partir del día siguiente en que el Suministrante reciba la copia certificada por Notario del referido contrato, la cual fue recibida el 16 de octubre de 2014, por lo que el plazo inició el 17 de octubre de 2014, por lo que el plazo contractual venció el día 15 de diciembre del año 2014.
- II. Que mediante memorando de fecha 3 de febrero la Coordinadora de Saneamiento y Administradora del Contrato, Licenciada Rosa Cristina Tejada Tobar, solicita se inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 82/2014 derivado de la Libre Gestión No. LG-126/2014, denominado "SUMINISTRO DE VARILLAS GAMBUZA Y ACCESORIOS PARA REGIÓN CENTRAL", por los siguientes argumentos:
  - a) El contrato en mención contaba con un plazo de 60 días calendario contados a partir del 17 de octubre del año 2014, finalizando el 15 de diciembre del año 2014, durante este período de tiempo la sociedad DIMARTI, S.A. DE C.V., no entregó en su totalidad los suministros que conformaban dicho contrato, realizándose una entrega parcial de conformidad al acta de recepción parcial, de fecha 29 de octubre del año 2014, del ítem 1 y de forma parcial el ítem 2, por un valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$13,440.60), quedando pendiente la entrega de los ítems 4 y 5 y parte del ítem 2, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$2,588.90) ambos valores incluyen el

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- b) Que de conformidad al acta de recepción final de fecha 28 de enero del año 2015, la Sociedad DIMARTI, S.A. DE C.V., completó la entrega de los ítems 4 y 5 y la cantidad que restaba del ítem 2 por un valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$2,588.90), valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, contabilizando un atraso de 44 días calendario contados a partir de la fecha de finalización del plazo del contrato, el cual finalizó el 15 de diciembre del año 2014.
- III. Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 4 de febrero de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad DIMARTI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIMARTI, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

---

5.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para rectificar el Contrato de Obra número 09/2015, derivado de la Licitación Pública Nacional número LPN-05-2014/2358-OC-ES, denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE (C.F.I. – ANDA)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 22 de enero de 2015, se suscribió el Contrato de Obra número 09/2015, denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE (C.F.I. – ANDA)", con la sociedad RENNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V. por un monto de OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$860,911.96), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 240 días calendario, contados a partir de la orden de inicio.
- II. Que considerando lo prescrito en las Bases de Licitación, en el contrato de obra en referencia, se estableció en las cláusulas Primera y Vigésima Primera que el proyecto en referencia sería financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

- III. Que no obstante, lo anterior se ha determinado que dicho proyecto será financiado con fondos provenientes del Convenio de Donación FECASALC No. GRT/WS-12281-ES, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y aprobado por la Asamblea Legislativa, a ser ejecutado por la ANDA.
- IV. Que en virtud de lo antes expuesto, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a la Junta de Gobierno, se rectifique el referido Contrato, en el sentido siguiente:
  - a) Cláusula PRIMERA, quedando redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio de Donación FECASALC No. GRT/WS-12281-ES, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y aprobado por la Asamblea Legislativa, a ser ejecutado por la ANDA.
  - b) Cláusula VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE OBRAS: quedando redactada de la siguiente manera:

VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE OBRAS. El pago de la obra ejecutada bajo el presente contrato será cargado con fondos provenientes del Convenio de Donación FECASALC No. GRT/WS-12281-ES, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y aprobado por la Asamblea Legislativa, a ser ejecutado por la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Rectificar el Contrato de Obra Número 09/2015, derivado la Licitación Pública Nacional Número LPN-05-2014/2358-OC-ES, denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE (C.F.I. – ANDA)", suscrito entre la ANDA y la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., según se detalla a continuación:
  - a) Rectificase la Cláusula PRIMERA, quedando redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio de Donación FECASALC No. GRT/WS-12281-ES, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y aprobado por la Asamblea Legislativa, a ser ejecutado por la ANDA.
  - b) Rectificase la Cláusula VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE OBRAS: quedando redactada de la siguiente manera:

VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE OBRAS. El pago de la obra ejecutada bajo el presente contrato será cargado con fondos provenientes del Convenio de Donación FECASALC No. GRT/WS-12281-ES, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y aprobado por la Asamblea Legislativa, a ser ejecutado por la ANDA.
2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la rectificación del Contrato de Obra Número 09/2015.

---

5.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la

Orden de Cambio No. 1 en aumento por Liquidación al Contrato de Obra No. 94/2014, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2014, denominada "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS TEMPORALES DE PROTECCIÓN EN EL ISLOTE COLINDANTE AL CANAL DE ALIVIO DE LA BOCATOMA DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 26 de septiembre de 2014, se suscribió el Contrato de Obra No. 94/2014, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2014, denominada "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS TEMPORALES DE PROTECCIÓN EN EL ISLOTE COLINDANTE AL CANAL DE ALIVIO DE LA BOCATOMA DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", con la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V.; por un monto inicial de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual de 15 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, que fue el día 27 de septiembre de 2014, finalizando la ejecución del mismo el día 11 de octubre de 2014.
- II. Que mediante acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno autorizó la prórroga No. 1 al referido contrato por un período de 15 días calendario, adicionales al plazo contractual original, es decir a partir del 12 de octubre, siendo la nueva fecha de finalización el 26 de octubre de 2014.
- III. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras, para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que se procedió el día 10 de noviembre de 2014, a firmar el Acta de Recepción Provisional del proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, las cuales fueron superadas. Por lo que se procedió el día 05 de enero de 2015, a realizar la visita de campo y se firmó el acta de Recepción Definitiva del Proyecto.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 14 de enero de 2015, la contratista solicita se tramite la Orden de Cambio No. 1 en aumento por liquidación al Contrato de Obra No. 94/2014.
- V. Que mediante correspondencia de fecha 15 de enero de 2015, el Administrador del Contrato, informa que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se efectuó un balance general del mismo, generando como resultado una Orden de Cambio en aumento por liquidación al referido contrato, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento como en disminución, las cuales se generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas.
- VI. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en aumento por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3,271.98), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual con la aprobación de esta Orden de Cambio permitirá liquidar el proyecto; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS

SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$73,271.98), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO No. 1 EN AUMENTO POR LIQUIDACIÓN

| DESCRIPCIÓN                   | MONTO CON IVA (US\$) |
|-------------------------------|----------------------|
| Monto inicial de Contrato     | \$70,000.00          |
| Orden de Cambio #1 en aumento | \$ 3,271.98          |
| Nuevo Monto de Contrato       | \$73,271.98          |

VII. Que la Orden de Cambio No. 1 en aumento cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3,271.98), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 53.2.1-2-2015.

VIII. Que la Orden de Cambio No. 1 en aumento, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato; según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el Contrato en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Aumento por Liquidación al Contrato de Obra No. 94/2014, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2014, denominada "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS TEMPORALES DE PROTECCIÓN EN EL ISLOTE COLINDANTE AL CANAL DE ALIVIO DE LA BOCATOMA DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3,271.98); contrato suscrito con la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., por un monto inicial de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00), quedando un nuevo monto final por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$73,271.98). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la Liquidación al Contrato de Obra No. 94/2014, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2014, denominada "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS TEMPORALES DE PROTECCIÓN EN EL ISLOTE COLINDANTE AL CANAL DE ALIVIO DE LA BOCATOMA DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", por un monto final de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$73,271.98), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente y efectúe la liquidación contable del proyecto.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

6. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

---

---

5.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de Adenda No.1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-08/2015 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.7, tomado en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2015, esta Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-08/2015 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL".
- II. Que mediante correspondencia de fecha 13 de febrero de 2015, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud de lo establecido en los artículos 42 literal "b" y 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de conformidad a lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", Cláusula IO-04 "CONSULTAS, ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, PREVIO A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS" y a la IO-05. ADENDAS, solicita a esta Junta de Gobierno se autorice la Adenda No. 1 a las bases de la licitación en referencia y se modifiquen los referidos documentos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-08/2015 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL", según detalle:

| TEXTO ORIGINAL  | SE SUSTITUYE POR ESTE:  |
|---|---|
| IO-08.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA<br>De conformidad al artículo 33 de la LACAP, el oferente presentará a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (ANDA), como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (ver Formato No. 8) por el valor de DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,600.00) y que deberá presentarse en sobre numerado y rotulado como sobre No. 1, de conformidad a la cláusula IO-12. | IO-08.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA<br>De conformidad al artículo 33 de la LACAP, el oferente presentará a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (ANDA), como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (ver Formato No. 8) por el valor de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,000.00) y que deberá presentarse en sobre numerado y rotulado como sobre No. 1, de conformidad a la cláusula IO-12. |

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Delegar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.
- 
- 

5.3) Unidad de Inclusión Social.

5.3.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social la Comunidad Lotificación Buena Vista, Municipio San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, para 19 servicios de agua potable domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos

institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.

- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a la Comunidad Lotificación Buena Vista, Municipio San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, para 19 servicios de agua potable domiciliar.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

---

5.3.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social la Comunidad La Gran Manzana, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para 32 servicios de agua potable domiciliar y aguas negras.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a la Comunidad La Gran Manzana, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para 32 servicios de agua potable

domiciliar y aguas negras.

2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

---

5.4) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID

El Gerente del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Operativo del Programa "Proyectos Condominiales de Agua Potable y Saneamiento en El Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unión Europea ha delegado en la AECID la ejecución del proyecto denominado "Promover la adaptación al cambio climático y la gestión integral de los recursos hídricos en el sector de agua y saneamiento en América Latina en el marco del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS)", cuyos fondos proceden de la facilidad de inversiones para América Latina (LAIF), teniendo el proyecto un carácter regional y cuyo objetivo es reforzar la cartera del FCAS en aspectos relacionados con la adaptación al cambio climático y con la gestión integral de los recursos hídricos.
- II. Que una de las acciones que se van a apoyar a través de este programa son los "Proyectos Condominiales de Agua Potable y Saneamiento en El Salvador", desde el cual la AECID ha concedido una subvención a la ANDA para la ejecución del conjunto de las actividades que lo integran, acciones que se desarrollarán en el marco de los programas FCAS y serán complementarias a éstos.
- III. Que en atención a lo anterior, ha sido necesario elaborar el Reglamento Operativo de los "Proyectos Condominiales de Agua Potable y Saneamiento en El Salvador", respetando el marco establecido entre la ANDA y la AECID en la Resolución de Subvención del proyecto de referencia, así como el acuerdo existente entre la UE y la AECID para la delegación de las acciones, particularmente reflejado en las condiciones generales aplicables al Acuerdo de Delegación de la Unión Europea para el Método de Ejecución Indirecta Centralizada, a la cual se hace referencia en la Resolución de Subvención y donde sus particularidades vienen recogidas en el Reglamento Operativo.
- IV. Que en cumplimiento al acuerdo número 4 tomado en la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 5 de diciembre de 2014, el Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, solicita a esta Junta de Gobierno la aprobación del Reglamento Operativo de los "Proyectos Condominiales de Agua Potable y Saneamiento en El Salvador", que contiene aspectos generales, técnicos, administrativos, legales, económicos y ambientales que lo regirán.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar el Reglamento Operativo de los "Proyectos Condominiales de Agua Potable y Saneamiento en El Salvador" y sus anexos, el cual forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme la



documentación correspondiente.

---

---

#### 5.5) Unidad Jurídica

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, escrito recibido en dicha Unidad, el día 29 de enero de 2015, por medio del cual el señor Bo Yang, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revocatoria, en contra del acuerdo número 5.7.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2014.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.4.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 03 de abril de 2014, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro número 70/2013, adjudicado en la Licitación Pública número LP-10/2013-FCAS, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AGITADORES DE MEZCLA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, SEGUNDA VEZ", cuyo monto contractual era de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$79,326.00).
- II. Que mediante acuerdo número 5.7.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2014, esta Junta de Gobierno acordó, tener por establecido el incumplimiento por parte de la referida Sociedad en vista que incurrió en mora de 11 días en el cumplimiento del Contrato de Suministro número 70/2013, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AGITADORES DE MEZCLA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, SEGUNDA VEZ"; se Impuso la multa a dicha sociedad, por la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 872.58); y se ordenó el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
- III. Que el acuerdo mencionado en el romano anterior, fue notificado a la referida sociedad el día 22 de enero de 2015, y de conformidad al artículo 160, inciso sexto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, la ley faculta al contratista a interponer recurso de revocatoria por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación, cuyo plazo se le vencía a la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. el día 27 de enero de 2015, y el escrito de Recurso de Revocatoria fue recibido en la Unidad Jurídica de la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado –ANDA el día 29 de enero de 2015, de lo que se colige que dicho recurso fue presentado extemporáneamente.

Con base a lo anterior, y a lo dispuesto en el artículo 160, inciso sexto de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Inadmisibles el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por medio de su Apoderado y Representante Legal el señor Bo Yang, en contra del acuerdo número 5.7.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2014, por medio del cual se impuso multa a la referida sociedad, por la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 872.58) por el incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro número 70/2013 denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AGITADORES DE MEZCLA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, SEGUNDA VEZ", por haber sido interpuesto extemporáneamente.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del Recurso, con las formalidades y en el término de ley.

---

---

5.6) Asesor Legal de la Junta de Gobierno.

El Asesor Legal de la Junta de Gobierno, en cumplimiento a lo instruido mediante acuerdo número 5.5.2 tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2015, somete a consideración de ésta, propuesta de respuesta al escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 23 de enero de 2015, por medio del cual el Licenciado David Ricardo Urquilla Bonilla, solicita a la Junta de Gobierno se proceda a ordenar la inmediata normalización de su relación jurídico – laboral con la ANDA, propuesta que literalmente dice:

"....Que en atención a su nota de fecha 23 de enero de 2015, dirigida a la junta de gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mediante la cual solicita la inmediata normalización de la relación jurídica-laboral entre su persona y esta institución; el pago de los salarios y prestaciones desde junio de 2014 hasta la fecha; y se le garantice la estabilidad laboral en el mismo cargo que desempeñaba o en otro de igual categoría que el que ostentaba; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

Que mediante acuerdo número 5.5.2, adoptado en sesión ordinaria de la junta de gobierno de la ANDA, celebrada el día cinco de los corrientes, me fue delegado dar respuesta al escrito presentado por su persona el 23 de enero de 2015, conforme a derecho corresponda, lo cual hago en los términos siguientes:

- a. Que el artículo 18 de la Constitución de la República establece que toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito a las autoridades legalmente establecidas y a que se le haga saber lo resuelto.
- b. Que el artículo 107, inciso final, del Reglamento interno de trabajo de la ANDA dispone que cuando el trabajador no haya sido oído con anterioridad a la imposición de una sanción y la creyere injusta, podrá recurrir ante el superior jerárquico de quien impuso la sanción, quien deberá revisar el caso y resolver lo conveniente dentro del menor tiempo posible.
- c. Concretamente, el escrito presentado el 23 de enero de 2015 hace referencia a una supuesta licencia de carácter público que dice haber gozado, aduciendo que la misma se fundamentó en el nombramiento del que usted manifiesta haber sido objeto como presidente del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), por parte del entonces presidente de la República, señor Carlos Mauricio Funes Cartagena. En tal sentido, retomando su dicho, se ha procedido a realizar un estudio del expediente

laboral de su persona con la finalidad de constatar si en el mismo se encuentra acreditada la solicitud de la licencia antes mencionada; sin embargo, luego de hacer un examen minucioso al mismo es posible establecer que no se ha encontrado ninguna evidencia que demuestre que su persona haya formulado petición alguna dirigida a la administración superior en la que solicitara la licencia a que usted alude y, por tanto, como consecuencia de ello, tampoco existe acción de personal que respalde esa afirmación.

- d. Sobre lo planteado en el literal anterior, es preciso acotar que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 35 del Laudo arbitral vigente, para que a un trabajador le asista el derecho a gozar de licencia por motivos de cumplir con obligaciones inexcusables de carácter público, impuestas por la ley o por disposición administrativa de autoridad competente, es imperativo (tal y como se señala en la parte final de la referida cláusula) presentar a la institución los medios racionales y formales de comprobación, cuestión que no se hizo en el presente caso.
- e. Consecuentemente, al no haber solicitado la licencia de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 35 del Laudo arbitral vigente, no haber presentado oportunamente los medios racionales y formales para respaldar la supuesta licencia ni hacer del conocimiento de esta institución el nombramiento al cargo que usted manifiesta haber ostentado como presidente del FOSOFAMILIA, se configura la causal de terminación de contrato sin responsabilidad para el patrono, de conformidad al artículo 50, causal 20ª, relacionado con los artículos 24 y 32 del Código de trabajo, que se refiere al abandono de labores.
- f. Finalmente, y solo como aclaración, realizando la correspondiente valoración jurídica de las actas notariales que se anexan al escrito de mérito, se puede advertir que las mismas carecen de requisitos esenciales para su emisión, pues si bien el artículo 50 de la Ley de notariado habilita al notario para levantar actas de los hechos que presencie o que personalmente ejecute o compruebe cuando interponga sus oficios por disposición de la ley o a requerimiento de los interesados, por otro lado el artículo 51 manda que el acta notarial sea otorgada con las formalidades establecidas para los instrumentos públicos en lo que fueren aplicables, en relación con el artículo 32 ordinal 12º del mismo cuerpo de leyes, el cual establece que los instrumentos deben ser firmados por los otorgantes; sin embargo, es el caso que en las actas notariales anexadas a su solicitud se hace constar que se ratifican los conceptos vertidos en las mismas pero no firman los comparecientes, lo que puede llevar consecuencias ante la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia.

Por todo lo antes expuesto, con expresas instrucciones de la junta de gobierno de la institución, hago de su conocimiento la respuesta a su petición, en el sentido de que no es procedente acceder a lo solicitado, pues no se gestionó oportunamente ninguna licencia de conformidad a la legislación antes citada y, en consecuencia, su supuesto nombramiento en un cargo público sin dar aviso a la ANDA y sin acreditar tal circunstancia, configura la causal de terminación de contrato sin responsabilidad patronal por abandono de labores...”.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de respuesta presentada por el Asesor Legal de la Junta de Gobierno, en cumplimiento a lo instruido mediante acuerdo número 5.5.2 tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2015.

---

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO